

RESOLUCIÓN 1582/2019, de 1 de agosto, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del proyecto de investigación PEJ2018-002737-P “Promoción de la ciencia excelente”.

Con fecha 30 de julio el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de Ayudante de proyecto, para la realización del proyecto de investigación PEJ2018-002737-P “Promoción de la ciencia excelente” siendo el investigador responsable D. Antonio López Martín, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Esta contratación se financia con dinero público dentro de la acción “PEJ2018-002737-P “Promoción de la ciencia excelente”, concedida y financiada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Convocatoria de ayudas para la Promoción de Empleo Joven e Implantación de la Garantía Juvenil en I+D+I 2018.

La acción de enmarca en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), que está financiada con los recursos del Fondo Social Europeo (FSE) y la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ).

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.- Convocar proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del proyecto de investigación PEJ2018-002737-P “Promoción de la ciencia excelente”.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se rige la convocatoria de este proceso selectivo, que se adjuntan a esta resolución como parte integrante de la misma.

Tercero.- Trasladar la presente resolución a los miembros de la Comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.- La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.



Pamplona, 1 de agosto de 2019.


Francisco J. Arregui San Martín
Vicerrector de Investigación.



BASES

1.- DATOS GENERALES

-Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para la realización del proyecto de investigación PEJ2018-002737-P “Promoción de la ciencia excelente”.

-Categoría profesional: Ayudante de proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

-Funciones a realizar: Refuerzo e impulso en la Universidad Pública de Navarra de las acciones del Pilar “Ciencia Excelente” de Horizonte 2020, mediante el desarrollo de actividades de detección, promoción, movilización y formación de investigadores.

-Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado contemplado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

-Duración: dos años desde la firma del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta duración debe considerarse de carácter orientativo en función de la completa realización del trabajo objeto del contrato, sin que en ningún caso su duración pueda ser superior a la vigencia del proyecto, y quedando condicionada en todo caso a la correspondiente consignación presupuestaria, por lo que la falta de fondos para el proyecto de investigación será causa de extinción del contrato.

-Tipo de Jornada: completa.

-Retribuciones: las contempladas en el Anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017.

-Financiación: Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil.

-Lugares de publicación: Sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en la web de la Universidad Pública de Navarra.

2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1.- Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de Grado, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).e.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Título de inglés nivel C1 o equivalente.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

2.3.- En el momento de la contratación se requerirá estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El proceso de inscripción se podrá solicitar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y en el artículo 1. Nueve del Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, bien de forma telemática a través de la sede del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, bien de forma no telemática para las excepciones contempladas en el citado artículo.

3.- SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El modelo de solicitud se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.
- Fotocopia de los títulos exigidos en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

Las instancias de participación y la documentación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona / Campus de Tudela, Avda. de Tarazona s/n, 31500 Tudela), en los registros de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, en las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a Registro de la Universidad Pública de Navarra.

A los meros efectos de la buena gestión de las solicitudes por parte del Servicio de Recursos Humanos, los solicitantes que no opten por cualquiera de los Registros de la Universidad Pública de Navarra deberán enviar a la dirección electrónica recursos.humanos.pdi@unavarra.es una copia escaneada de la solicitud con el sello de entrada en el correspondiente registro.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base Tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3.- Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4.- Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5.- La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6.- La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.- PROCESO SELECTIVO

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como Anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la Comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la Comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.-RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la Comisión de selección elevará al Vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El Vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato o que el llamamiento se efectúe de otra lista que corresponda a un puesto de trabajo de superior nivel o categoría.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente: D. Francisco J. Arregui San Martín, Vicerrector de Investigación.
Secretario: D. Antonio López Martín, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.
Vocal: D. Pablo Sanchis Gurpide, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación .

COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE

Presidente: Dña. Inés Olaizola Nogales, Catedrática de Universidad adscrita al Departamento de Derecho.
Secretaria: Dña. Inmaculada Farrán Blanch, Profesora Contratada Doctora adscrita al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.
Vocal: D. Roldán Jimeno Aranguren, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Derecho.

Las actuaciones de la Comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en este proceso selectivo comporta el suministro de datos requeridos, que se incluyen un fichero de datos de carácter personal. La finalidad de este fichero es la gestión del personal de la Universidad Pública de Navarra en el ámbito de docencia e investigación y, particularmente, la gestión de la participación de candidatos en procesos selectivos y de la intervención de personal en actividades de extensión universitaria.

El consentimiento manifestado en la solicitud de participación implica igualmente el precisado para el tratamiento de los datos facilitados en el ámbito del proceso selectivo. Esta condición debe interpretarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. Se trata del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es conforme a los artículos 11 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.- RECURSOS

Contra los actos que adopte la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la Comisión de selección podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: Titulaciones y expediente académico	Puntos	15
<p>El expediente académico se valorará proporcionalmente a la puntuación media del mismo con hasta 10 puntos.</p> <p>- Por estar en posesión de un Máster Universitario relacionado con la gestión de proyectos o con la gestión de la investigación se concederán hasta 5 puntos en función del expediente.</p>		
APARTADO 2: Formación complementaria e idiomas	Puntos	15
<p>2.1. Formación complementaria (hasta un máximo de 10 puntos):</p> <p>- Por estar en posesión de un título propio relacionado con la gestión de la investigación y/o la transferencia de los resultados de la investigación, con la gestión de proyectos o con la promoción de proyectos de investigación se concederán hasta un máximo de 5 puntos en función de las horas lectivas del título.</p> <p>- Por la realización de cursos relacionados con las temáticas referidas en el párrafo anterior se concederá 1 punto por cada 10 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos.</p> <p>2.2. Idiomas (hasta un máximo de 10 puntos):</p> <p>- Conocimiento del idioma inglés: se valorará adicionalmente según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas con 4 puntos estar en posesión del nivel C2.</p> <p>- Conocimiento de otros idiomas de la Unión Europea: se valorará según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas con 0,5 puntos (nivel B1), 1 punto (nivel B2) y con 2 puntos (nivel C1 o superior).</p> <p>Únicamente se valorará un nivel por idioma, hasta un máximo de 4 puntos.</p> <p>- Conocimiento de euskera: se valorará con 1 punto el nivel B1, con 2 puntos el nivel B2 y con 4 puntos el nivel C1 o superior.</p>		
APARTADO 3: Experiencia profesional	Puntos	10
<p>Se valorará la siguiente experiencia laboral que, a juicio de la Comisión de Valoración, guarde relación con el objeto de esta convocatoria:</p> <p>- Becas, contratos formativos y prácticas en empresa para estudiantes o titulados obtenidos a través de convocatorias en las que haya habido un proceso selectivo: hasta 3 puntos por año.</p> <p>- Contratos vinculados a proyectos de investigación dentro de la Administración Pública, en los que haya habido un proceso de selección: hasta 5 puntos por cada año de contrato.</p> <p>- Contratos laborales no incluidos en los apartados anteriores: hasta 4 puntos por año de contrato.</p> <p>- Por haber colaborado en proyectos de investigación, hasta 4 puntos por año de colaboración si es un proyecto internacional, y hasta 2 puntos por año de colaboración si se trata de un proyecto nacional.</p> <p>La puntuación en todos los subapartados se otorgará en función de la relación que tengan con las actividades a desarrollar objeto de este contrato.</p> <p>Los periodos inferiores de tiempo y de dedicación se valorarán proporcionalmente.</p>		
APARTADO 4: Entrevista personal	Puntos	10
<p>Realización de una entrevista a los 5 candidatos que hayan alcanzado las mayores puntuaciones en la suma de los apartados anteriores. En la entrevista se valorará la capacidad para el desempeño de las funciones objeto del contrato y la adecuación al perfil requerido.</p>		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 20 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el APARTADO 2. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el APARTADO 3. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.